



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012 - 2021-MDC/A

Cachachi, 20 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI

VISTO:

INFORME N° 004-2021-MDC/GM de fecha 15 de enero del 2021, ingresado por mesa de partes en la fecha 19 de enero del 2021, presentada por la Ing. Juan Bautista Romero Esteban- Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con INFORME N° 004-2021-MDC/GM de fecha 15 de enero del 2021, presentada por la Ing. Juan Bautista Romero Esteban- Gerente Municipal, hace de conocimiento que la Unidad Local de Empadronamiento en el marco de Convenio establecido con el RENIEC, a través de únicamente de la Gerencia Municipal o Alcaldía se debe realizar la firma digital de los documentos correspondientes a la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, según el marco normativo vigente.

Que, la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.

Que, el Art. 140 del Código Civil, modificado por el Art. 1 de la Ley N° 27291, establece que la manifestación de voluntad [...] es expresa cuando se realiza [...] a través de cualquier medio [...] electrónico u otro análogo; siendo que tratándose de instrumentos públicos - respecto a medios electrónicos u otro análogo- la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 141-A del citado cuerpo normativo civil.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales prescribe “Firma digital”. - La firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada;

Que, el Artículo 4 de la Ley en comento señala lo siguiente: “Titular de la firma digital: El titular de la firma digital es la persona a la que se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital que contiene una firma digital, identificándolo objetivamente en relación con el mensaje de datos”;



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269 modificada por la Ley N° 27310- Ley de Firmas y Certificaciones Digitales, la misma que regula para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las entidades de certificación, las Entidades de Registro o Verificación y los Prestadores de Servicios de Valor añadido de acuerdo a lo establecido en la citada Ley;

Por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la normativa precitada y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la utilización de firma digitalizada al Ing. **Juan Bautista Romero Esteban** - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cachachi, para realizar los distintos documentos correspondientes a la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, según marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que es responsabilidad de la utilización de la firma digitalizada le corresponde exclusivamente a Ing. Juan Bautista Romero Esteban - Gerente Municipal, tal como lo dispone la Ley N° 27269- Ley de Firmas y Certificados Digitales.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la secretaria general de la Municipalidad Distrital de Cachachi la notificación de la presente al funcionario designado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, y Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE